

RESUMEN DEL DICTAMEN QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ A FIN DE INSTAURAR EL VOTO FACULTATIVO

El dictamen en su primer acápite hace un resumen de los proyectos de ley presentados y sistematizados y que dan origen al presente dictamen; el segundo, está referido al análisis de los proyectos de ley.

Este análisis señala la existencia de argumentos a favor y en contra del voto obligatorio y voto facultativo. Elementos como la tradición electoral; la evolución de los derechos políticos; los cambios y procesos históricos e ideológicos a nivel nacional e internacional; el vínculo entre ciudadano y el Estado, y la percepción de lo político por parte del ciudadano son factores que se toma en cuenta al considerar el análisis.

Luego de ello se expone el trayecto histórico del voto en el Perú y América Latina, resaltando que el voto obligatorio como institución ha sido un componente del proceso de democratización del sufragio, especialmente durante la primera mitad del siglo XX, abordando luego las tendencias contemporáneas hacia el voto voluntario.

Hace alusión también a la propuesta de la comisión de estudio de las bases de la reforma constitucional del Perú en julio del 200, a favor del voto facultativo.

En otro acápite del mismo apartado, se hace una exposición sobre la naturaleza jurídica del sufragio, concluyendo que las posiciones a nivel doctrinario son pendulares, entre el fortalecimiento del voto como un “derecho individual”; un “deber ciudadano” para formar un gobierno; o la del sufragio como “función”, que expresa la voluntad de un órgano o cuerpo electoral.

Luego expone la relación del voto con la representación política, concluyendo que pese a la obligatoriedad de votar, en los últimos comicios regionales y municipales gran porcentaje de autoridades regionales y locales han sido elegidos con muy pocos votos.

Del mismo modo, resalta el tema relacionado a la aplicación de multas, concluyendo que es contradictorio que un derecho como el “derecho de sufragio”, al no ser ejercido se sancione.

En el subtítulo “Mayor transparencia del sistema político”, indica que el principal desafío se centra en la capacidad de las instituciones políticas de involucrar en su funcionamiento a la mayor parte de los ciudadanos, indicando que una alta abstención electoral será una muestra preocupante ante la que hay que reaccionar. En cambio, el ciudadano que acude voluntariamente a las urnas y vota

en blanco (o anula deliberadamente su voto) está transmitiendo un mensaje diferente. La política le interesa, se siente involucrado, pero no está de acuerdo con ninguna de las propuestas electorales. El problema del voto obligatorio es que no permite realizar dicha distinción.

En este contexto, una de las principales virtudes del voto voluntario es informarnos claramente sobre lo que está ocurriendo. No hay mayor signo de transparencia que identificar a quienes concurren a votar por voluntad propia y no atemorizados por la imposición de una sanción.

Luego plantea como tema, la forma de estrechar vínculos entre los representantes y representados. Al respecto, se señala que las sociedades que optan por la democracia representativa normalmente lo hacen porque valoran la capacidad de elegir libremente de cada uno de sus miembros.

Si un individuo está en condiciones de votar por un candidato entre muchos posibles o por una propuesta programática entre varias, entonces también está en condiciones de decidir si vale la pena votar en una ocasión específica. El voto es un derecho inherente e inalienable del ciudadano, por lo que su ejercicio no puede imponerse. Contrariamente a lo que muchos señalan, ocurre que el sistema democrático se fortalece y no se debilita, como postulan los promotores del voto obligatorio. El ciudadano que ejerce su derecho al voto de manera obligatoria actúa, muchas veces, sin convicción.

Luego se hace alusión a la capacidad de elegir libremente a sus miembros, las sociedades que optan por la democracia representativa normalmente lo hacen porque valoran la capacidad de elegir libremente de cada uno de sus miembros. El régimen electoral contiene algunas de las reglas básicas que protegen esa libertad de elegir. Hay algo paradójico en la propuesta y es que justamente ese régimen elimina una posible opción que, a ojos de muchos ciudadanos, está cargada de significado político.

Luego, sobre la modificación del “STABLISHMENT” indica que uno de los argumentos a favor del voto facultativo, es el cambio de la habitualidad, el cambio de rutina que justamente por su repetición tiende a generar corruptelas. Las rutinas del sistema electoral obligatorio tienden a generar las manipulaciones de los profesionales en beneficio propio. Citando a Valdivia Cano señalan que “Quienes objetan el voto obligatorio sostienen que atenta contra las libertades civiles; que la privacidad es un derecho humano fundamental y que el hombre debe tener la facultad de no interesarse por la política”.

Es la habitualidad que tiende a la corruptela, aunada a la votación compulsiva que se orienta a imponer la participación en la elección de políticos y de gobierno, infringe el “*derecho a ser a-político*”. El derecho ciudadano de no participar en política.

Idealmente, en el sentido más extenso de la libertad, el ciudadano debería tener la libertad de querer participar en política o no, el derecho de votar y de acudir a las urnas, o no hacerlo.

El dictamen hace alusión en sus fundamentos, que la NECESIDAD de QUE EL ESTADO FORTALEZCA EL COMPROMISO CÍVICO DE LA CIUDADANÍA, por lo que los que propugnan el sufragio obligatorio, señalan que la votación obligatoria es menos costosa; porque en los sistemas donde se aplica el sufragio facultativo, los presupuestos de las campañas tienden a prever mayores inversiones para convencer al electorado de acercarse a las urnas. Este argumento encuentra asidero, siempre y cuando no existan precedentes de obligatoriedad, en el caso peruano, nuestra tradición de voto obligatorio no compromete necesariamente mayores recursos.

Nos dice luego que es necesario establecer una permanente acción de educación electoral que debe empezar desde el hogar y la escuela. Es necesario fomentar una cultura política que permita que los ciudadanos tengamos un adecuado nivel de solidaridad para así sufragar con convicción.

Sobre los ASPECTOS CULTURALES Y DE COYUNTURA POLÍTICA, el dictamen fundamenta que en el caso de la obligatoriedad, no siempre genera una mayor concurrencia del electorado a las urnas; son otros elementos como la cultura o la coyuntura política los que influyen en los procesos electorales.

Estos resultados demuestran que no es posible sostener que obligatoriedad del voto y la participación, se correlacionan siempre positivamente, y en determinadas coyunturas el aliciente para concurrir a votar proviene más del interés que despiertan las elecciones en un marco político determinado que de las imposiciones legales.

Este poderoso cambio en la cultura y en el comportamiento político latinoamericano, implica la necesidad de revisar el criterio de obligatoriedad para asegurar jurídicamente el cumplimiento de la obligación o del deber político de votar.

Por su parte, el gobernante no hace sino asumir los desafíos que impone una realidad que se ha universalizado: la expansión de la apatía e incluso el desencanto respecto de la política. Con propuestas como estas, se plantea la difícil tarea a los políticos de reencantar a la ciudadanía para que ésta, en ejercicio de su libertad, les brinde su voto.

Posteriormente, el dictamen presenta un conjunto de cuadros comparativos relacionados al tema del voto obligatorio y voto facultativo o voluntario como más apropiadamente debe llamarse.

Por otro lado de la discusión desarrollada en torno al dictamen se pueden concluir la existencia de dos posiciones: Los que apuestan por el voto obligatorio y los que lo hacen por el voto voluntario, excluyendo uno del otro. Pero a la vez dentro de l voto voluntario se puede distinguir dos posiciones los que plantean la aplicación inmediata del voto voluntario y los que estando de acuerdo con él consideran que su aplicación debe ser progresiva y en un mediano plazo que va de 5 a 10 años.